



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5123
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La necesidad de realizar adecuaciones a la normativa referente a comercios, industrias y servicios a desarrollarse en la localidad, establecidos en la Ordenanza N° 581/2007.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a la normativa Provincial las habilitaciones deberán ser realizadas por Profesionales Especialistas en Higiene y Seguridad.-

Que debe tratarse de especialistas habilitados para expedir este tipo de certificaciones.-

Que el Honorable Concejo Deliberante, en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8.102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: 037**

Artículo 1°: MODIFIQUESE el Artículo 5 de la Ordenanza N° 581/2007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°: REQUISITOS RELACIONADOS CON EL EDIFICIO.

El edificio deberá contar con planos aprobados por la Municipalidad de Malvinas Argentinas. El solicitante deberá acreditar ser el titular dominial, poseedor, comodatario o locatario, del inmueble en el que prevea desarrollar su actividad.

El solicitante deberá acreditar mediante la presentación de libre deuda municipal, que el edificio sobre el que se establezca la sede de la actividad, no adeude suma alguna en concepto de: tasas, contribuciones, multas, derechos o cualquier otra obligación para con el municipio.-

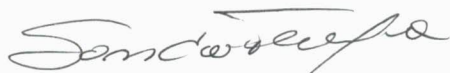
El edificio, en función de la actividad a desarrollar, deberá estar situado en los lugares que la legislación autorice.-

Si el destino de la explotación, y de conformidad a la legislación vigente, lo requiriese, deberá contar con certificación de Higiene y Seguridad del mismo, expedida por Profesional Matriculado en Higiene y Seguridad o a través de certificación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba. El profesional interviniente deberá presentar la constancia de matrícula habilitante en vigencia, expedida por su correspondiente Colegio Profesional.-

Cuando por el destino del local y de la actividad se presuma gran afluencia de público, el mismo deberá contar con un lugar de estacionamiento vehicular exclusivo para los concurrentes, ubicado fuera de la vía pública, el que deberá ser aprobado por el municipio en forma previa.-“

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

**Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 09 días del mes de marzo de 2017.-**



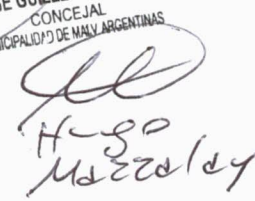
MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



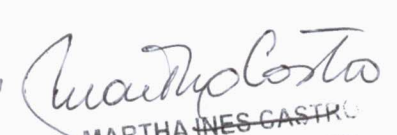
Téc. José Castellano
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



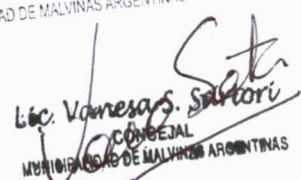
JOSE GUILLERMO BAZAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



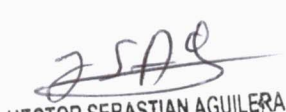
Hugo Merello



MARTHA INES CASTRO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



Lic. Vanesa S. Santori
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



HECTOR SEBASTIAN AGUILERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS